



# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



## Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

**NUEVO ACUERDO POR RR: PMB/UT/SAIP/237-A/2018**  
**NUMERO DE EXPEDIENTE: PMB/UT/SAIP/237/2018**  
**FOLIO RECURSO DE REVISION: RR00005218**  
**NUMERO EXPEDIENTE (ITAIP): RR/DAI/087/2019-PIII**  
**SOLICITANTE: JAVIER MADRIGAL**  
**FOLIO INFOMEX:01730718**  
**ASUNTO: Acuerdo de Disponibilidad**

**CUENTA:** Mediante el Sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día **04 de Diciembre de dos mil dieciocho, a las 11:42** horas, se dio cuenta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01730718** presentada por quien dice llamarse **Javier madrigal** en consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo----- Conste.

### ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN PARCIAL

**COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo al interesado **Javier madrigal** por presentando la solicitud de acceso a información, bajo el siguiente tenor:

***“Inventario de todos los vehículos del Ayuntamiento, desglosado por modelo/año y uso que se le da y área a la que se encuentra asignada”. Sic***

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información, presentada por **Javier madrigal**.

**TERCERO.** En atención a la información solicitada por a **Javier madrigal**, la respuesta se encuentra contenida en el oficio número **DAM/0409/2019**, emitido por el **Lic. Fernando Palacios Hernández, Director de Administración** y sustentada con el acta del Comité de Transparencia: CT/SCT/026/2019, por lo que en relación a la solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite el presente **acuerdo de disponibilidad de información parcial**



## Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

**CUARTO.** Atento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a través del Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150, 151 y 152 así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, y puede proceder contra de la clasificación de la información, la declaración de inexistencia de información, la declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega

**SEXTO.** Notifíquese y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.

**SÉPTIMO.** Cúmplase.

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LIC. LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO. DOY FE. -----**

*“Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través del sistema INFOMEX-TABASCO, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 8 de septiembre de 2010, a través del suplemento 7096 b”.*



## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/026/2019

Balancán, Tabasco. A quince de abril de dos mil diecinueve.

**VISTOS.** Para resolver la solicitud de confirmación de clasificación de información, establecidos como tal en los artículos 48, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha tres de abril de dos mil diecinueve, el Instituto de Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió resolución dentro del Recurso de Revisión RR/DAI/087/2019-PIII, notificado con folio de Recurso de Revisión RR00005218; derivado de lo requerido en el folio 01730718, realizado mediante el Sistema Electrónico Infomex-Tabasco, el 04 de diciembre de 2018, por quien se hace llamar **Javier Madrigal** consistente en:

*"Inventario de todos los vehículos del Ayuntamiento, desglosado por modelo/año y uso que se le da y área a la que se encuentra asignada" (sic).*

**SEGUNDO:** Con fecha 09 de abril del 2019, la Coordinación de Transparencia remitió el oficio número: **PMB/CGTAIP/098/2019**, a la Dirección de Administración, requiriendo la Información en cuestión.

**TERCERO.** Con fecha 27 de marzo del 2019, el Director de Administración, mediante oficio: **DAM/0409/2019**, pone a consideración del Comité de Transparencia la información en cuestión, misma que forma parte del expediente **PMB/UT/SAIP/237/2018**, del Índice de Solicitudes de Acceso a la Información en la Coordinación de Transparencia, toda vez que advierte que la información solicitada se encuentra de en su área, misma que contiene información clasificada como reservada, por lo que solicita a este comité confirme la clasificación y autorice la emisión de la versión pública de la Información en los casos que corresponda, lo anterior con fundamento en los artículos 119, 121 fracción I y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo tanto y;



## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

CT/SCT/026/2019

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

**SEGUNDO.** Que del análisis de la información se advierte que existe información clasificada como reservada: número de serie, número de placas de los vehículos propiedad del ayuntamiento y patrullas (vehículos) asignadas a la seguridad pública del municipio.

**Numero de serie de vehículos:** Se le conoce como **número de serie** o **Vehicle Identification Number (VIN**, por sus siglas en inglés) a la secuencia de identificación con la cual "nace" cada vehículo producido a nivel mundial, es como una huella digital del auto, camioneta, camión o motocicleta, constituida con letras y números. Gracias al VIN podemos saber cuántos propietarios ha tenido el auto, o problemas, incluso si fue robado o vendido legalmente.

**Número de Placas de Vehículos(matrícula o patente):** es una combinación de caracteres alfabéticos o numéricos que identifica e individualiza el vehículo respecto a los demás; se representan en una placa metálica o de material plástico en la que se graban o adhieren de forma inalterable los caracteres, las autoridades de tráfico o tránsito asignan las letras y números a cada vehículo, por lo general en el momento de la compra del mismo, antes de que circule por la vía pública. La combinación de letras y números es exclusiva de un vehículo, de forma que podrá ser identificado en cualquier circunstancia por su matrícula. (Aunque en algunos países la nomenclatura y designación puede repetirse, mas no en el mismo periodo de vigencia).

**TERCERO.** Que la información correspondiente a los vehículos asignados a Seguridad Pública y Tránsito Municipal, representa parte de la capacidad de reacción de las Fuerzas de Seguridad Municipal, así como de las estrategias que implementa para la prevención y la persecución de los delitos. A su vez, esta información es parte de los Registros y las Bases de Datos del Sistema de Seguridad Pública Nacional,



## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: CT/SCT/026/2019

misma que el artículo 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública Nacional determina como reservada.

Por lo antes expuesto se actualizan los supuestos establecidos en:

#### Artículo 121, de la Ley de Transparencia

**Fracción I.** Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

**Fracción XIII.** Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

#### Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

**Décimo octavo.** [...] Podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones;

[...] Pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales:

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

En este sentido, la información correspondiente a número de placas y número de serie de los vehículos usados por el Ayuntamiento de Balancán, detallan de manera específica los datos técnicos de las unidades móviles, utilizadas para el transporte de personas en función de sus actividades diarias; lo que podría comprometer la seguridad de los vehículos en el municipio ya que grupos delictivos podrían clonarlos

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

**SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:**

**CT/SCT/026/2019**

y representar un peligro para la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

**Trigésimo segundo. [...]** Podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

Al respecto se actualiza la causal prevista en el artículo 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública último párrafo que a la letra dice:

"Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga" (SIC).

Lo anterior debido a que la información referente a inventario de todos los vehículos contiene de forma detallada las características de las unidades móviles, utilizados por la Policía Municipal y Tránsito Municipal en sus estrategias para la prevención y persecución de los delitos, datos que son reportados al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como lo especifica el artículo 124 fracción I, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública que a la letra dice:

**Artículo 124.-** Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios manifestarán y mantendrán permanentemente actualizado el Registro Nacional de Armamento y Equipo, el cual incluirá:

X



## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

**CT/SCT/026/2019**

I.- Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo.

Por lo tanto, al ser esta información parte de los Registros y las Bases de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debe ser reservada de acuerdo al numeral 110 de la Ley en la materia.

**SEXTO.** Que de conformidad con los artículos 116, 119, 121, 122 y 112 de la Ley en la materia, se aplica la siguiente:

#### PRUEBA DE DAÑO

La información solicitada del inventario de vehículos del ayuntamiento se compone de una relación detallada, ordenada y valorada de los recursos materiales y humanos con los que cuenta el Ayuntamiento, por lo que contiene como parte de esos datos: el número de placas, número de serie de los vehículos de esta Institución, así como las unidades móviles utilizadas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Tránsito Municipal, utilizadas en sus estrategias para la prevención y persecución de los delitos. Por lo tanto, se trata de información específica que constituye en esencia parte de la capacidad de reacción de las Fuerzas de Seguridad ante diversas eventualidades y a la vez podría comprometer la seguridad de todos los vehículos en el municipio. Darla a conocer vulnera de manera directa el actuar del Ayuntamiento y supone una ventaja que puede ser aprovechada por personas con fines de cometer actos ilícitos en contra de la sociedad y sus instituciones, con esta información podrían clonar las identificaciones de los vehículos y representar un peligro para la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Además, la información solicitada y referente a la Dirección de Seguridad Pública forma parte de las bases de datos y registros del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo el artículo 124 fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la que obliga a los Municipios a proporcionar dicha información, por lo tanto y de conformidad con el artículo 110 de dicha ley, se trata de información reservada. Su divulgación supondría contravenir directamente una disposición legal federal.

X



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

“2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

**SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:**

**CT/SCT/026/2019**

**I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al interés público o a la seguridad del Estado.**

**Daño Presente:** Los riesgos de publicar la información se centran principalmente en dos aspectos: el primero consiste en que proporcionar la información que identifica los vehículos oficiales y de seguridad pública usados en el Ayuntamiento, permite que personas con intenciones de cometer actos ilícitos puedan clonarlos y llevar a cabo sus actividades haciéndose pasar por vehículos oficiales. El segundo aspecto consiste en que tratándose de los vehículos usados por la Dirección de Seguridad Pública dar a conocer los datos que los identifican vulnera la capacidad de reacción de las Fuerzas Municipales de Seguridad al dar a conocer los detalles y especificaciones que son parte de sus estrategias en la prevención y la persecución de los delitos. A demás, existe una disposición legal de orden federal que obliga a los municipios a otorgar esa información al Sistema Nacional de Seguridad Pública y a mantenerla con el carácter de reservado, por lo tanto, divulgar la información supone un acto que contraviene esta disposición federal.

**II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.**

**Daño Probable:** Revelar la información supone un perjuicio en contra de la Seguridad Pública del Municipio y por ende de sus Ciudadanos. Al vulnerar las capacidades de reacción del Ayuntamiento a través de su Cuerpo de Seguridad Municipal se pone en riesgo la estabilidad y seguridad del Municipio y sus habitantes. Por lo tanto, en este caso el riesgo es mayor y supera el interés público de difundir la información

**III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

**Daño Específico:** Al reservar la información se restringe el derecho de acceso a la información, sin embargo, se protegen los derechos a la vida, a la paz social, a una vida digna. Por lo tanto, para evitar el perjuicio que supone la divulgación de la información se determina procedente como medio menos restrictivo.





**H. Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

**SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:**

**CT/SCT/026/2019**

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
BALANCÁN**

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en concordancia con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas:

**SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN  
CONTENIDA EN EL INVENTARIO DEL AYUNTAMIENTO:**

**INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:** Número de placas y Número de serie de todos los vehículos del Ayuntamiento de Balancán, así como el inventario total de los vehículos asignados a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. /

**PARTE O PARTES QUE SE RESERVAN:** Número de placas y Número de serie de todos los vehículos del ayuntamiento de Balancán, así como el inventario total de los vehículos asignados a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

**PLAZO DE RESERVA:** Cinco Años.

**AUTORIDAD QUE RESGUARDA LA INFORMACIÓN:** Lic. Fernando Palacios Hernández, Director de Administración del Ayuntamiento de Balancán.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que emita Acuerdo de Información Parcialmente Disponible por encontrarse información reservada que debe protegerse. Así mismo se autoriza la elaboración de la versión pública de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Transparencia. /

Publíquese la presente acta, resolución y acuerdo en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inclúyase al índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Javier Álvarez Osorio, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Roger Armado Pozo Aguayo, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.



H. Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"


**SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:**

**CT/SCT/026/2019**

**PROTESTAMOS LO NECESARIO  
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
LIC. FERNANDO PALACIOS  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIO.

  
LIC. JAVIER ÁLVAREZ  
OSORIO  
PRESIDENTE DEL  
COMITÉ

  
LIC. ROGER ARMADO  
POZO AGUAYO  
VOCAL



## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

### SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

CT/SCT/026/2019

### ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

**SEGUNDO.** Que del análisis de la información se advierte que existe información clasificada como reservada: número de serie, número de placas de los vehículos propiedad del ayuntamiento y patrullas (vehículos) asignadas a la seguridad pública del municipio.

**Numero de serie de vehículos:** Se le conoce como número de serie o Vehicle Identification Number (VIN, por sus siglas en inglés) a la secuencia de identificación con la cual "nace" cada vehículo producido a nivel mundial, es como una huella digital del auto, camioneta, camión o motocicleta, constituida con letras y números. Gracias al VIN podemos saber cuántos propietarios ha tenido el auto, o problemas, incluso si fue robado o vendido legalmente.

**Número de Placas de Vehículos(matrícula o patente):** es una combinación de caracteres alfabéticos o numéricos que identifica e individualiza el vehículo respecto a los demás; se representan en una placa metálica o de material plástico en la que se graban o adhieren de forma inalterable los caracteres, las autoridades de tráfico o tránsito asignan las letras y números a cada vehículo, por lo general en el momento de la compra del mismo, antes de que circule por la vía pública. La combinación de letras y números es exclusiva de un vehículo, de forma que podrá ser identificado en cualquier circunstancia por su matrícula. (Aunque en algunos países la nomenclatura y designación puede repetirse, mas no en el mismo periodo de vigencia).

**TERCERO.** Que la información correspondiente a los vehículos asignados a Seguridad Pública y Tránsito Municipal, representa parte de la capacidad de reacción de las Fuerzas de Seguridad Municipal, así como de las estrategias que implementa para la prevención y la persecución de los delitos. A su vez, esta información es parte

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

"2019, Año del centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

**SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:**

**CT/SCT/026/2019**

de los Registros y las Bases de Datos del Sistema de Seguridad Pública Nacional, misma que el artículo 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública Nacional determina como reservada.

CUARTO. Que con base en las fundamentaciones y motivaciones vertidas en el Acta de Sesión CT/SCT/026/2019 este Comité de Transparencia considera procedente emitir el presente Acuerdo de Reserva de la Información.

Se instruye a la Unidad de Transparencia, elaborar versión pública de la información.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Javier Álvarez Osorio, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Roger Armado Pozo Aguayo, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO  
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. FERNANDO PALACIOS  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIO.**



**LIC. JAVIER ÁLVAREZ  
OSORIO  
PRESIDENTE DEL  
COMITÉ**



**LIC. ROGER ARMADO  
POZO AGUAYO  
VOCAL**

## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021. Dirección de Administración



Balancán, Tabasco, a 11 de abril de 2019  
NO. DE OFICIO: DAM/0409/2019  
ASUNTO: El que se indica

**Luis Antonio Trinidad Baños**  
Coordinador de Transparencia  
Presente

En atención al Recurso de revisión RR/DAI/087/2019-PIII, emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta:

- Inventario de los vehículos del Ayuntamiento, desglosado por área asignada, número de inventario, vehículo, marca, modelo, color, condiciones y observaciones; en cuanto al número de serie y placa esta información se considera reservada, ya que podría comprometer la seguridad de los vehículos en el municipio y grupos delictivos podrían clonarlos y representar un peligro para la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

En cuanto al inventario de patrullas del ayuntamiento asignadas a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Balancán, Tabasco, esta información es de carácter reservada con fundamento en el Artículo 110 y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Artículo 121 fracción I y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; al contener número de placas y serie de las patrullas, podría comprometer la seguridad de las mismas y sus elementos en el municipio ya que grupos delictivos podrían clonarlos y representar un peligro para la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

*Fernando Palacios Hernández*  
Fernando Palacios Hernández  
Director



DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN



COORDINACIÓN DE LA UNIDAD  
TRANSPARENCIA & ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo

**Palacio Municipal**

Calle Melchor Ocampo S/N. Col. Centro.  
C.P. 86930, Balancán, Tabasco.  
Tel. (934) 344 0138

*Recibido Loreng*

11/04/19  
10:58 a.m.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN TABASCO  
RELACION DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCAN TABASCO

AREA ASIGNADA	NUMERO DE INVENTARIO											VEHICULO	MARCA	MODELO	COLOR	NUM. SERIE	CONDICIONES	PLACAS	OBSERVACIONES	
DIF MUNICIPAL	VEH	BA	1244	0001	12441	0001	2009	5411	01	02	01	01	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	BLANCO OLIMPICO		REGULAR		propiedad de ayuntamiento
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE BALANCAN	VEH	BA	1244	0001	12441	0001	2009	5441	02	02	01	01	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	BLANCO NEVADA		REGULAR		propiedad de ayuntamiento
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE BALANCAN	VEH	BA	1244	0001	12441	0001	2010	5411	02	07	01	08	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	2010	PLATA		REGULAR		propiedad de ayuntamiento
FINANZAS MUNICIPAL	VEH	BA	1244	0002	12441	0001	2013	5411	03	02	01	01	AUTOMOVIL SEDAN TSURU GSI	NISSAN	2014	BLANCO POLAR		REGULAR		propiedad de ayuntamiento
DIRECCION DE DESARROLLO	VEH	BA	1244	0001	12441	0001	1998	5411	06	07	01	01	CAMIONETA PICK UP	CHEVROLET	1998	PEWTER		REGULAR		propiedad de ayuntamiento
DECUR MUNICIPAL	VEH	BA	1244	0001	12411	0001	2004	5411	09	03	01	01	CAMION 3 TONELADAS F-350	FORD	2004	BLANCO OXFORD		REGULAR		propiedad de ayuntamiento
OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	VEH	BA	1244	0001	12441	0001		5411	08	10	01	01	TRAILER CON PLANA	KENWORTH	1979	BLANCO		REGULAR		propiedad de ayuntamiento
OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	VEH	BA	1244	0001	12441	0001	2002	5411	08	06	01	01	CAMION VOLTEO	FRIGHTLINER	1996	BLANCO		REGULAR		propiedad de ayuntamiento
OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	VEH	BA	1244	0001	12441	0001	2002	5411	08	06	01	02	CAMION VOLTEO	FRIGHTLINER	1996	BLANCO		REGULAR		propiedad de ayuntamiento
OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	VEH	BA	1244	0001	12441	0001	2002	5411	08	04	01	01	CAMION PIPA	INTERNATIONAL	1993	BLANCO		REGULAR		propiedad de ayuntamiento
OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	VEH	BA	1244	0001	12441	0001	2002	5411	08	04	01	01	CAMION CANASTILLA	FORD DIESEL	1992	BLANCO		REGULAR		propiedad de ayuntamiento
OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	VEH	BA	1244	0001	12441	0001	2005	5411	08	03	01	01	CAMION 3 TON. F350 CAB REG ESTAC	FORD	2005	BLANCO OXFORD		REGULAR		propiedad de ayuntamiento
OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	VEH	BA	1244	0002	12441	0001	2014	5411	08	02	01	01	AUTOMOVIL SEDAN TSURU GSII	NISSAN	2015	BLANCO POLAR		REGULAR		propiedad de ayuntamiento
OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	VEH	BA	1244	0002	12441	0001	2014	5411	08	07	01	01	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	2014	BLANCO POLAR		REGULAR		propiedad de ayuntamiento
OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	VEH	BA	1244	0001	12441	0001	2006	5411	08	07	01	07	CAMIONETA PICK UP	CHEVROLET	2006	CASHMERE METALICO		REGULAR		propiedad de ayuntamiento
OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	VEH	BA	1244	0001	12441	0001	2008	5411	08	02	01	01	CAMIONETA, ENDEAVOR XLS 3.8L, V6.	MITSUBISHI	2007	PLATA BRILLANTE		REGULAR		propiedad de ayuntamiento
ASUNTOS JURIDICOS	VEH	BA	1244	0001	12441	0001	2010	5411	13	02	01	01	AUTOMOVIL AVEO 4 PTAS	CHEVROLET	2010	AZUL IMPERIAL		REGULAR		propiedad de ayuntamiento
DIF MUNICIPAL	VEH	BA	1244	0001	12441	0001	2005	5411	18	03	01	02	CAMION 3 TONELADAS F-350	FORD	2005	BLANCO OXFORD		REGULAR		propiedad de ayuntamiento
DIF MUNICIPAL	VEH	BA	1244	1614	12441	0001	2016	5411	18	10	01	01	HIACE 15 PASAJEROS	TOYOTA	2015	BLANCO		REGULAR		propiedad de ayuntamiento
DIF MUNICIPAL	VEH	BA	1244	0002	12441	0001	2013	5411	18	07	01	01	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	2014	BLANCO POLAR		REGULAR		propiedad de ayuntamiento

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Coordinación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco

Balancán, Tabasco a 09 de Abril 2019  
Oficio: PMB/CGTAIP/098/2019  
Asunto: Requerimiento de  
Información

LIC. FERNANDO PALACIOS HERNANDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E:

Con la finalidad de dar atención al Recurso de Revisión RR/DAI/087/2019-PIII, emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) dentro del folio del Recurso de Revisión RR00005218, derivado de la solicitud realizada vía Infomex Tabasco, por quien dice llamarse Javier Madrigal, con número de folio 01730718, solicito se atienda el requerimiento consistente en:

**"Inventario de todos los vehículos del Ayuntamiento, desglosado por modelo/año y uso que se le da y área a la que se encuentra asignada. ".sic**

Cabe mencionar que, deberá precisar conforme a la naturaleza de la Información antes citada, de forma fundada y motivada si la documentación a entregar posee información confidencial y/o reservada de acuerdo al artículo 121, fracción I y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en relación con los preceptos 110 y 115 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

No omito manifestar, que deberá informar en un término no mayor a dos días hábiles contados a partir de que reciban el presente oficio y de ser el caso; dicha información deberá ser entregada de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD o cualquier medio magnético a esta Unidad de Transparencia.

Anexo al presente el Recurso de Revisión RR/DAI/087/2019-PIII, de fecha 03 de abril de 2019.

Sin otro particular envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE:

  
LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



COORDINACIÓN DE LA UNIDAD  
TRANSPARENCIA & ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA







## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **04/12/2018 11:42**

Número de Folio: **01730718**

Nombre o denominación social del solicitante: **javier madrigal**

Información que requiere: **Inventario de todos los vehículos del Ayuntamiento, desglosado por modelo/año y uso que se le da y área a la que se encuentra asignada**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **10/01/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **11/12/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **07/12/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.